

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitiran al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1539.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE ZAMORA

MINAS

Don José Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Ricardo Sacristán, Gerente de la Sociedad minera «R. Sacristán y Compañía», a la propiedad de la mina número 637, denominada «Tenazas», sita en término de Calabor, por decreto fecha dos de los corrientes he acordado admitir expresada renuncia y declarar el terreno que la misma ocupaba, franco y registrable.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Minas y Reglamento para su ejecución.

Zamora 8 de Octubre de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

AGUAS

Don Tomás Tomé, en representación de su esposa, D. Alejandro y D. Enrique Gallego, solicitan el aprovechamiento de ochenta litros de agua por segundo del rio Duero con destino al riego de parte de la finca de su propiedad denominada la Aldehuela.

La derivación se proyecta en el cauce del rio Valderaduey y a unos cien metros de su confluencia con el rio Duero, por medio de una tubería, siendo elevada el agua a la altura necesaria por medio de una bomba. A excepción del terreno de dominio público del cauce del rio todo el ocupado por las obras es de propiedad de los peticionarios.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 a fin de que los que se crean perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este BOLETIN, en el Gobierno de esta provincia; debiendo advertir que el proyecto de las obras intentadas se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Zamora 8 de Octubre de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

Junta provincial del Censo electoral.

Relación de los electores que según los antecedentes que hasta ahora obran en la Secretaria de esta Junta, han dejado de tomar parte en las elecciones municipales verificadas en este año, sin haber excusado ni justificado la falta de emisión del voto.

Partido de Fuentesauco.

Argujillo.

Alonso Tejedor, Jenaro.—Alonso García, Florencio.—Alvarez Olivares, Agapito.—Alvarez Tardáguila, Pedro.—Dios Zurdo, Sotero.—Francia Queipo, Pedro.—Gallego González, Sinfioriano.—García Casaseca, Bernardo.—García Pérez, Antonio.—García Tejedor, Ambrosio.—García Tejedor, Pedro.—Gutiérrez Vicente, Santiago.—Hernández Silva, Eusebio.—Hernández Hernández, Dimas.—Hernández Peralta, Gregorio.—Hernández de Dios, Francisco.—Hernández Moralejo, Francisco.—Hernández Hidalgo, Mariano.—Hernández Garrote,

Desiderio.—Hidalgo de la Rosa, Estanislao.—Hoz Alonso, Manuel de la—Iglesia Sevillano, Eugenio de la—Iglesia Alvarez, Robustiano de la—Ledesma Pérez, Gabriel.—Lucas Olivares, Manuel.—Lucas Domínguez, Maximino.—Lucas Alvarez, Blas.—Macías Miguel, Esteban.—Macías Pascual, Indalecio.—Macías Sevillano, Lorenzo.—Macías Vadillo, Lorenzo.—Macías Francia, Melitón.—Martín Rodríguez, Valentín.—Martín Lamas, Faustino.—Martín Alvarez, Salustiano.—Moralejo Vicente, Juvenio.—Nodrid García, Gumersindo.—Olivares Domínguez, Andrés.—Olivares Ramos, Antonio.—Olivares Hernández, Luis.—Pérez de la Iglesia, Ildefonso.—Pérez de la Iglesia, Simón.—Queipo Rodríguez, Alvaro.—Ramos Tobal, Federico.—Rivera Pascual, Víctor.—Rodríguez Olivares, Columbiano.—Rodríguez Silva, Eusebio.—Rodríguez Gómez, Jacinto.—Rodríguez Silva, Carlos.—Romero Gutiérrez, Félix.—Sánchez Moralejo, Victoriano.—Tejedor Tejedor, Domingo.—Tejedor Sánchez, Donato.—Tejedor Tejedor, Cruz.—Tomás Pérez, Fernando.—Tomás Cuadrado, Bernardo.—Tomás Tomás, Emilio.—Toral Calzada, Agustín.—Vázquez Vázquez, José.—Vázquez Tejedor, Emilio.

Bóveda de Toro (La).

Amaro Martín, Félix.—Anderez Olea, Venancio.—Ares Toribio, Claudio.—Asensio Martín, Miguel.—Baez Alonso, Faustino.—Benito Gómez, Ignacio.—Benito Cuadrado, Venancio.—Blanco Blanco, Indalecio.—Calvo Benito, Antonio.—Calvo Giménez, Eladio.—Calvo Muñoz, Manuel.—Calvo Prieto, Ignacio.—Carracedo Muñoz, Ponciano.—Carrasco Morales, Jenaro.—Castro González, Cefirino de—Castro González, Valentín de—Cobos González, Antonio.—Cobos Pastor, Félix.—Cobos López, José.—Cobos García, Juan.—Crespo Fonseca, Julian.—Crespo Sancha, Manuel.—Cuadrado Camarón, Gaspar.—Cuadrado Camarón, Julian.—Delgado Giménez, Antonio.—Delgado López, Froilán.—Diez Antón, Crisanto.—Esteban Labrador, Telesforo.—Fonseca Hernández, Mariano.—García Calvo, Bernardo.—García Cimarra, Bernardo.—García Luis, Cándido.—García Pérez, Claudio.—García Mielgo, Felipe.—García Rojas, Julian.—García Sastre, Lope.—García Juiz, Marcos.—García

Santos, Tomás.—González López, Eustaquio.—González García, Francisco.—González Delgado, Pío.—González Lorenzo, Raimundo.—Guerra Sánchez, Antonio.—Guerra Fonseca, Francisco.—Heras Cobos, Ignacio de las.—Hernández Crespo, Agustín.—Hernández Boyero, Benedicto.—Hernández Hilario, Celestino.—Hernández Fonseca, Eustaquio.—Hernández Hernández, Fulgencio.—Hernández Lozano, José.—Hernández Montero, Luis.—Hernández Esteban, Manuel.—Hernández Yebra, Manuel.—Hernández Hernández, Marcelino.—Hernández Limeros, Sandalio.—Inés Cubero, Gabriel.—López Ramos, Alejandro.—López Cuadrado, Francisco.—López Delgado, Sixto.—Lorenzo Rodríguez, Francisco.—Losada Fonseca, Damián.—Losada Hernández, Vidal.—Lucero Herrero, Esteban.—Malmierca González, Casto.—Malmierca González, Julián.—Manteca Chamorro, Jerónimo.—Martín Casaseca, Francisco.—Martín Lorboda, Félix.—Mayoral de las Heras, Constantino.—Mielgo Rapado, Aniceto.—Mielgo Riesco, Francisco.—Mielgo Rapado, Nicolás.—Montero Rapado, Liborio.—Moyano Benito, Nicolás.—Muñoz Crespo, Félix.—Pérez Membibre, Lisardo.—Pérez Hernández, Tomás.—Prieto Montero, Gregorio.—Puertas Guerra, Gregorio.—Ramos Hernández, Agustín.—Ramos Hernández, Facundo.—Ramos Hernández, Jacinto.—Rapado Jiménez, Leoncio.—Recio Calvo, Antolin.—Rodríguez Sánchez, Casto.—Rodríguez Mielgo, Cándido.—Ruiz Gato, Fernando.—Sánchez López, Gregorio.—Sánchez Cabo, Manuel.—Sánchez González, Nicolás.—Sánchez Andrés, Santos.—Santana Malmierca, Trinidad.—Santarén Malmierca, Benito.—Santarén Delgado, Emeterio.—Velázquez Herrador, Felipe.—Vicente Zorita, Antonio.—Vicente N., Eladio.

Fuentesauco.—Sección de Santa María.

Alemant Barrachina, Vicente.—Arias Casas, Calisto.—Arroyuelo Arias, Fortunato.—Arroyuelo Arias, Justo.—Blanco Villar, Juan.—Carrasco Sánchez, Francisco.—Carrasco Sánchez, Silvestre.—Corrales Holgado, Cirilo.—Dios Vellaz, Antonio.—Fernández Vellaz, Pablo.—Fortes Rodríguez, Celedonio.—Fortes Rodríguez, Esteban.—Fulgencio Pérez, Nemesio.—Galán Gavilán, Juan.—García Díez, Vicente.—García Girón, José.—García Oria, Eloy.—García Oria, Lope.—García Pérez, Gervasio.—García Pérez, José.—García Tola, Daniel.—González Fernández, Pablo.—González Gómez, Estanislao.—González Hernández, Facundo.—Hernández Aparicio, Demetrio.—Hernández Casas, Víctor.—Hernández Toribio, Domingo.—Hernández Vicente, Joaquín.—Iglesias Fernández, Gregorio.—López Sánchez, Saturnino.—Marcos Pérez, Pedro.—Martín Gutiérrez, Luis.—Martín Sánchez, Juan.—Martín Valdunciel, Atilano.—Martín Valdunciel Bernardo.—Martín Valdunciel, Francisco.—Monforte de Dios, Ezequiel.—Morales González, Agustín.—Morales Álvarez, Teófilo.—Moraret Alemant, Vicente.—Muñoz Andrés, Aureliano.—Muñoz Grande, Teodoro.—Prieto Juanes, Pedro.—Sánchez Carrasco, Matías.—Sánchez Corral, José.—Seguín Corral, Eugenio.—Sesnilo Alejano, Santiago.—Tapias Mateos, Maximiliano.—Tejeda García, Dionisio.—Tola Bustos, Victoriano.—Tola Romero Orenicio.—Valdunciel Zamorano, Víctor.—Vicente Fernández, Nicolás.—Zamorano Hernández, Feliciano.

Sección de San Juan.

Álvarez Fernández, Zoilo.—Antón Hidalgo, Manuel.—Arganda Sánchez, Casimiro.—Boizas Martín, Francisco.—Carrasco Sánchez, Eusebio.—Condado Pérez, Eusebio.—Dimas del Río, Julian.—Fonseca Fonseca, Doroteo.—Galindo Gabriel, Eugenio.—García Aribayos, Antonio.—García Fonseca, Juan.—García Pérez, Vicente.—González Tejero,

Valentín.—González Hernández, Víctor.—González Pereña, Pedro.—González Tejero, Valentín.—Grande del Valle, Francisco.—Hernández Alejano, Juan.—Hernández Boiza, Fernando.—Hernández Entizne, Celedonio.—Hernández Hernández, Agustín.—Hernández Marcos, Gabriel.—Hernández Martín, Ramón.—Hidalgo Vicente, Juan.—Lamas González, Juan.—Lamas Velasco, Pedro.—Lanuz Vidales, Ángel.—Martín Alba, Eustasio.—Martín Lorenzo, Tomás.—Martín Juárez, Agustín.—Martín Vázquez, Simón.—Morales González, Vicente.—Muñoz Vellaz, Florentino.—Nieto González, Pedro.—Pérez Calvo, Eustasio.—Pérez García, Manuel.—Pérez Sánchez, Julian.—Perlines Vellaz, Wenceslao.—Pozo Lorenzo, Félix del.—Prieto González, Daniel.—Puente González, Juan.—Ramos González, Severiano.—Sánchez Sánchez, Justo.—Santos Antón, Eusebio.—Tejero Prieto, Estanislao.—Tejero Sesnilo, Antonio.—Tola González, Saturnino.—Vellaz de Dios, Rafael.—Viloria Becerra, Pascasio.—Zamorano Alejano, Dámaso.—Zamorano López, Felipe.—Zamorano Martín Roque.

Maderal (El)

Alfaraz López, Francisco.—Alfaraz Hernández, Nicolás.—Andrés Casado, Simón.—Campo Matías, Liborio.—Gómez Hidalgo, José.—Lorenzo Santos, Ildefonso.—Lucas Vadillo, Francisco.—Manso Campo, Andrés.—Martín Fernández, Pedro.—Martín Rodríguez, Gervasio.—Matías Rubio, Francisco.—Matías Matías, Cándido.—Pérez Martín, Agustín.—Romo Pascual, Abel.—Romo Santos, Tomás.—Romo Escribano, Silverio.—Sánchez Santos, Atilano.—Santos Fernández, Juan.—Santos Santos, Miguel.—Tamame Santos, Evaristo.—Tamame Santos, Agustín.—Tejeda Fernández, Atilano.—Vaez Pozo, Rufino.—Vaez Encinas, Vicente.

Mayalde.

Borrego Santos, Ildefonso.—Castaño Román, Rafael.—Díez González, Mariano.—García Pérez, Teodoro.—Gutiérrez Campo, Luis.—Hernández Andrés, Lázaro.—Leal Tamame, Ricardo.—Lozano Santos, Ildefonso.—Mata Hernández, Cándido.—Rodríguez Andrés, Valeriano.—Santos Zarza, Fulgencio.

Pego (El)

Amigo Bravo, Bernardo.—Díez García, Jorge.—García Arribas, Ricardo.—González Benito, David.—Guerra Muñoz, Felipe.—Martín Maldonado, Manuel.—Palacios Muñoz, Jacinto.—Riesco Pérez, Román.—Valle Guerra, Zacarías.—Valle Guerra, Matías.

San Miguel de la Ribera.

Aribayos Sánchez, Faustino.—Barajas Rodríguez, Mariano.—Benito Sánchez, Santiago.—Canto Gómez, Antonio del.—Casado Casado, Ángel.—Casares Fernández, Miguel.—Costillas Rodríguez, Juan.—Díez Madroño, Aquilino.—Dios Sánchez, Esteban de.—Domínguez Rodríguez, Antonio.—Domínguez Elvira, Atilano.—Domínguez Rodríguez, Bernardo.—Domínguez Higuera, José.—Domínguez Gómez, Juan Antonio.—Domínguez Domínguez, Ángel.—Domínguez Hernández, Pedro.—Elvira González, Francisco.—Folgueras Martín, Ángel.—Francia Tejedor, Dionisio.—Gabilán Manzano, Modesto.—Galache Aribayos, Donato.—Gallego Herrero, José.—Gallego Canillas, Pedro.—García de Dios, Jaime.—García de Dios, Victoriano.—Gimeno Herrero, Carlos.—Gimeno Vicente, Cipriano.—González de Dios, Ángel.—González González, Damian.—González Hernández, Enrique.—González García, Francisco.—González Gómez, Fulgencio.—

González González, José.—González Pérez, Juan Francisco.—González Gavilán, Miguel.—Hernández Hernández, Agustín.—Hernández Moralejo, Antonio.—Hernández Hernández, Juan.—Hernández Estevez, Narciso.—Hernández Moralejo, Narciso.—Herrazquin Martín, Ramón.—Herrero Gimeno, Miguel.—Hidalgo Costillas, Ángel.—Hidalgo Gimeno, Gabriel.—Infante Domínguez, Tomás.—Jimeno Herrero, Jerónimo.—Jimeno Rodríguez, Lorenzo.—Ledesma Elvira, Bruno.—Lopasegui Abañol, Félix.—Lorenzo Rodríguez, Eduardo.—Manzano Hernández, Domingo.—Moralejo Narros, Hermenegildo.—Moralejo Blanco, Manuel.—Moralejo Aribayos, Pedro.—Morales González, Antonio.—Narros Vicente, Francisco.—Nieto Campo, Antonio.—Nieto Elvira, Lorenzo.—Nieto Barajas Mauricio.—Ocampo Martín, Ciriaco de.—Olivares Galindo, Tomás.—Parte Martínez, Juan de la.—Peral Rodríguez, José de la.—Peralta García, Zoilo.—Rodríguez Domínguez, Emilio.—Rodríguez Domínguez, Ildefonso.—Rodríguez Domínguez, Isidro.—Rodríguez Rodríguez, José.—Rodríguez Narros, Leandro.—Rodríguez Gómez, Lorenzo.—Rodríguez Sevillano, Lorenzo.—Rodríguez Higuera, Manuel.—Rodríguez Domínguez, Manuel.—Rodríguez Herrero, Mauricio.—Rodríguez Vallejo, Pedro.—Rodríguez Olivares, Sebastian.—Rodríguez Domínguez, Siro.—Rodríguez Toribio, Urbano.—Sánchez Martín, Leandro.—Sánchez Rodríguez, Juan.—Sánchez Rodríguez, Pedro.—Santos Sánchez, Andrés.—Santos Moscoso, Antonio.—Tejedor Hernández, Francisco.—Tobal de la Iglesia, Luis.—Toribio Calvo, Adrián.

Vallesa de la Guareña.

Barrios Vicente, Agustín.—Bermejo Manzano, Demetrio.—Bernal Martín, Jerónimo.—Cortés Sánchez, Agustín.—García García, José.—García Nieto, Eleuterio.—Griñón Alonso, Melitón.—Guerra Álvarez, Francisco.—Hernández Martín, Antonio.—Herrero Morfínigo, Anacleto.—Lago Martín Pascual.—Martín Martín, Geroncio.—Martín Escudero, Guzman.—Martín Clavero, Ignacio.—Martín Casaseca, Juan.—Palomero Arévalo, Ulpiano.—Poncela Caballero, Isaac.—Saez Pozo, Dámaso.—Salinero García, Juan.—Tomé Cabrera, Juan.—Vicente Expósito, Cesáreo.

Zamora 4 de Octubre de 1909.—El Presidente, Manuel Pérez Rodríguez.—El Secretario, Felipe Flmedo.

R—2446

Se continuará.

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.**

De acuerdo esta Delegación con el Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, he dispuesto que por el Inspector Técnico de la Renta del Timbre, D. Javier Los Arcos y Fernández, se gire una visita de inspección á las Corporaciones oficiales y entidades particulares sujetas á ella y que tengan su residencia en los pueblos de los partidos judiciales de Fuentesauco y Villalpando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y personas interesadas, y con el fin de que por los señores Alcaldes y demás Autoridades de cada pueblo, se presten al Sr. Inspector del Timbre todos los auxilios que necesite para el buen desempeño del cargo de que está investido.

Zamora 6 de Octubre de 1909.—Vicente Zaidín.

R—2463

Sección provincial de Pósitos.

CIRCULARES

Publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 28 de Septiembre último la Real orden anunciando las elecciones de renovación de las Diputaciones provinciales, que se han de verificar el 24 del corriente mes, prevengo á los Ayuntamientos y Juntas que administran Pósitos establecidos en pueblos de los Distritos en donde haya de tener lugar la renovación, pongan el mayor cuidado é interés en que seo cumplido con toda exactitud lo dispuesto en el título 8.º, capítulo 1.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y muy especialmente los preceptos de los números 2.º y 3.º del artículo 68 de dicha Ley.

Zamora 4 de Octubre de 1909.—El Jefe de la Sección, Eustasio G. de la Serna R.—2460

La Excm. Delegación Regia de Pósitos por Circular de fecha 29 del mes de Septiembre próximo pasado, me comunica lo siguiente:

1.º Que las multas que en adelante se impongan por este Centro habrán de ser reintegradas en papel de pagos al Estado según dispone el artículo 232 de la vigente ley del Timbre.

2.º Que asimismo las Secciones provinciales y los Ayuntamientos y Juntas administradoras cuidarán de que los documentos referentes á los Pósitos no exceptuados del impuesto del Timbre se hallen debidamente reintegrados.

3.º Que la Delegación Regia hará efectivas las responsabilidades que establecen los artículos 222 y 223 del citado cuerpo legal contra los firmantes de un documento que contenga la infracción que se persigue ó contra las Autoridades, funcionarios ó Corporaciones que reciban y cursen los documentos indicados ó cobren las multas en forma diferente á la prescrita.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por dicho Centro superior se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas que administran Pósitos á los que prevengo cumplan con toda exactitud cuanto en la trascrita orden se dispone, pues en caso contrario esta Jefatura está dispuesta á exigir las responsabilidades en que por falta de cumplimiento incurran dichos administradores, los que acusarán recibo y enterado de la presente.

Zamora 6 de Octubre de 1909.—El Jefe de la Sección, Eustasio G. de la Serna. R—2460

13 Depósito Reserva de Caballería.

Revista anual.—Circular.

Dispuesto en los artículos 236 al 243 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, la obligación en que se encuentran los individuos en situación de Reserva de pasar la revista anual prevenida, durante los meses de Octubre y Noviembre, se recuerda por medio de la presente circular á todos los individuos que encontrándose en la situación de segunda Reserva se presenten á cumplir el precepto que la referida Ley les impone, para no incurrir en la falta por la que pudiera aplicárseles el castigo de que trata el artículo 247 del expresado Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Se ruega á los Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil remitan á este Depósito antes del 20 de Noviembre la relación que se les remite para que la cumplimenten, según determina la Real orden Circular de 16 de Septiembre de

1896 (D. O., núm. 208), remitiendo á la vez partida de defunción de los fallecidos, con el fin de tener en todo tiempo exacto conocimiento de la situación del personal de referencia.

Valladolid 1.º de Octubre de 1909.—El Coronel, Casasola. R—2433

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Alcañices.

D. Jerónimo Nieto de la Fuente, aspirante á Juez suplente de Tábara.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 30 de Septiembre de 1909.—El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso. R—2435

Capital de Zamora.

AÑO DE 1909. MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	»
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y Crup	»
Grippe	»
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	1
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	4
Sífilis	»
Cáncer y otros tumores malignos	5
Meningitis simple	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1
Enfermedades orgánicas del corazón	3
Bronquitis aguda	3
Bronquitis crónica	2
Pneumonía	1
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»
Diarrea y entiritis	1
Diarrea en menores de dos años	11
Hernias y obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	2
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebilitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	5
Debilidad senil	3
Suicidios	1
Muertes violentas	»
Otras enfermedades	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1
TOTAL	51
Población	17.063

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.		Nacimientos	Defunciones	Matrimonios
NÚMERO DE NACIDOS	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	2'63		
		Mortalidad	2'98		
		Nupcialidad	0'93		
Vivos	Varones		21		
	Hembras		24		
Muestras	Vivos.. . . .	Legítimos	38		
		Ilegítimos	»		
		Expósitos	7		
		Total	45		
Muestras	Muestras	Legítimos	2		
		Ilegítimos	»		
		Expósitos	»		
		Total	2		
NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones		24		
	Hembras		27		
Menores de 5 años de 5 y más años			32		
			19		
En hospitales y casas de salud En otros establecimientos benéficos			3		
			20		
		Total	23		

Zamora 6 de Octubre de 1909.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—2459

Ayuntamientos.

CARBAJALES DE ALBA

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el presupuesto ordinario de esta villa para el año 1910, cuyo proyecto formó la Comisión respectiva, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Carbajales 27 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Domingo Martín. R—2410

ZAMORA

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 4 del actual para las obras de construcción de un kiosco de necesidad en la Plaza de Zorrilla de esta ciudad, de conformidad con lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se señala el día 29 de los corrientes y hora delastrece, para la celebración de una segunda subasta que tendrá lugar en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones de la anterior, siendo el presupuesto de contrata de las obras 2.193'87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción antes referida, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el expediente de las obras en la oficina de Obras públicas municipales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 109'69 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones y requisitos con que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora contrata la ejecución de las obras de consirucción de un kiosco de necesidad en la Plaza de Zorrilla, se compromete á ejecutar dichas obras con arreglo á las mencionadas condiciones con las cuales está conforme, por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Zamora 7 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Ramón Alonso.—P. S. M., El Secretario, Mariano Prieto. R—2461

CUBO DEL VINO

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por Consumos, Alcoholes, sus recargos y la Sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre; en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á lla na.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por cinco años y caso de no haber postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es de tres mil cuatrocientas treinta y siete pesetas setenta y nueve céntimos.

Sexto. En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Séptimo. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

Octavo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada se celebrará una segunda subasta al octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición novena del pliego, se rectificaran los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

Cubo del Vino 30 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Jenaro Calles. R—2452

CASASECA DE LAS CHANAS

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por Consumos, Alcoholes, sus recargos y la Sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto de arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por cinco años y caso de no haber postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es de ocho mil seiscientos sesenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos.

Sexto. En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Séptimo. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277.

Octavo. El rematante está obligado á prestar la fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera pero para ello y con el fin de que no haya dudas se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el en que sigue hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período solo por un año.

Teniendo facultades el Ayuntamiento celebrará la primera subasta para suspender la segunda si acuerda la Administración municipal, si acordase suspenderla se anunciará oportunamente en el BOLETIN y si no se verificase se entenderá se celebra la segunda, si la primera no diese resultado.

Casaseca de las Chanas 2 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Miguel Rodríguez. R—2445

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzga dosde primera instancia.

ALCAÑICES

Don Eladio Quintero Martínez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á María Vaquero Junquera, vecina de Pobladora, procesada en el sumario que en este Juzgado se le siguió con el número treinta y dos de mil novecientos siete sobre robo, se formó el oportuno expediente, embargándosele diez y nueve fincas y un castaño, que radican en expresado término y que han sido tasadas en junto en la cantidad de cuatrocientas dos pesetas; habiéndose acordado por resolución de este día proceder á la venta en pública licitación de indicados bienes, en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para el remate el día treinta de Octubre próximo y su hora de las once de la mañana; advirtiéndose que se carece de títulos de propiedad de aludidos bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo, los que quieran tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Alcañices á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Eladio Quintero.—Por S. M., El Actuario, Angel Martín. R—2411

VILLALPANDO

Don Napoleón Ruiz Falco, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que el día cuatro de Noviembre próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las fincas que le fueron embargadas á Ciriaco Legido Alonso, vecino de Villanueva del Campo, para pago de los honorarios y derechos del Abogado y Procurador que tuvo en la querrela que promovió contra Gabriela Vega Núñez, sobre injurias, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una casa situada en el casco de Villanueva del Campo, sin número ni manzana, en la calle de los Huéspedes: linda derecha entrando con otra de Antonio Quintana, izquierda del mismo Ciriaco Legido, espalda con pajar de María González; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Una finca tierra en el término de Villanueva del Campo y al sitio de Pozo viejo ó Pateno, de cinco ó seis cuartas de superficie: y linda al Norte con otra de Germán Vázquez, Naciente otra de Esteban Fernández, Mediodía otra de Santiago Vega y Poniente senda de la Estacada; valuada en setecientas cincuenta pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, rebajado el veinticinco por ciento por ser segunda subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos, sin que en ningún tiempo tenga derecho á reclamar del Juzgado más que testimonio de la adjudicación el que también será de su cuenta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Dado en Villalpando á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Napoleón Ruiz Falco.—P. S. M., José López. R—2419

Juzgados municipales.

FUENTE EL CARNERO

Don Manuel Pérez Bragado, Juez municipal de Fuente el Carnero y su término municipal.

Por el presente hace saber: Que para hacer pago á D. Gerardo Ledesma Hernández, vecino del Cubo del Vino, de la cantidad de cuatrocientas pesetas, costas y gastos que le es en deber el vecino de este pueblo D. Eulogio Pérez Martín, se sacan á pública subasta por término de ocho días, á contar desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL, los objetos embargados por este Juzgado y son los siguientes:

1.º Diez fanegas de garbanzos cocheros azarandados, á veinticinco pesetas cada fanega.

2.º Cuarenta fanegas de trigo á precio de once pesetas cada fanega.

3.º Veinte fanegas de centeno, á seis pesetas setenta y cinco céntimos fanega.

4.º Diez fanegas de habena, cinco pesetas fanega.

5.º Diez carros de abono, á cinco pesetas cada carro.

6.º Un carro de reses en mediano uso; tasado en cincuenta pesetas.

7.º Unas diez y ocho fanegas de trigo que se hallan depositadas en el pueblo de Cuelgamures, á once pesetas fanega.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado á los ocho días siguientes á la inserción en el BOLETIN OFICIAL del corriente mes y hora de las doce de su mañana y que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar el diez por ciento del valor, sin cuyo depósito no le será admitida postura alguna.

Dado en Fuente el Carnero á veintidos de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Juez, Manuel Pérez.—P. S. M., El Secretario, Natalio González. R—2395